



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

Constructora Construvobras S.A.

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

Los Rios

CANTÓN:

Ventanas

CIUDAD:

Ventanas

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

Los Rios

CANTÓN:

Ventanas

CIUDAD:

Ventanas

A:

BARRIO:

CIUDADELA:

Loma Grande

NÚMERO:

18

INTERSECCIÓN/MANZANA:

M

BLOQUE:

KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

POSTAL:

TELÉFONO 1:

042596100

TELÉFONO 2:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

beachifuentes@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Diagonal a la Gasolinera Petro Ecuador

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Karla María Orellana Ayala

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0918588249

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

EL x

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RECIBIDO

VA-01.2.1.4-F1

17 2017

St. Carlos Area D.
C.A.U. GYE

CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.

VENTANAS, 13 MAR 2017

**Señora
KARLA MARIA ORELLANA AYALA
Ciudad**

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que en el Estatuto de la Escritura Pública de Constitución de **CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.**, fue designado usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de **CINCO AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones, le corresponde ejercer de manera individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como también las demás atribuciones que determina el Estatuto Social de la compañía.

El estatuto social de la compañía **CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.**, consta en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima de Guayaquil, el

13 MAR 2017

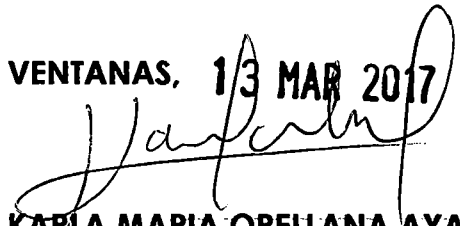
Atentamente,



**JOEL ALFREDO GOMEZ BUENDIA
SOCIO FUNDADOR**

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.**, para el cual he sido designado.

VENTANAS, 13 MAR 2017


**KARLA MARIA ORELLANA AYALA
C.C. No.- 091858884-9
Nacionalidad: Ecuatoriana**



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



**GAD MUNICIPAL
VENTANAS**
Por todo lo bueno...

REGISTRO MERCANTIL DEL GAD. MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que el presente **NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL** que hace la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.**, a favor de la señora **KARLA MARIA ORELLANA AYALA** por el periodo de **5 años**, queda inscrito en el Registro Mercantil del Cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 19 del Registro Mercantil de fojas: 251 a 254 y anotado con el No. 26 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 15 de Marzo del 2017; Las 15H30'.

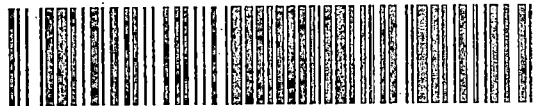


[Signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
GAD M.V.

Por todo lo bueno...



Factura: 003-003-000006949

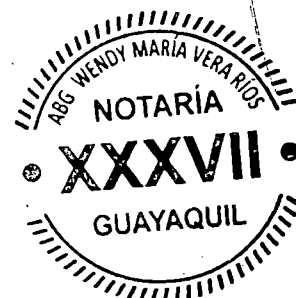


20170901037P01523

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P01523					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE MARZO DEL 2017, (11:25)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JACOME SALTOS RICARDO ESTEFANO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912604709	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GIRALDO SALAZAR ORFANERY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911943603	COLOMBIANA	ACCIONISTA	
Natural	GÓMEZ BUENDIA JOEL ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921735098	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1600.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



No. ESCRITURA	20170901037P01523
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	

1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA**
4 **CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.----**
5 **OTORGAN: RICARDO ESTEFANO JACOME SALTOS,**
6 **ORFA NERY GIRALDO SALAZAR Y JOEL ALFREDO**
7 **GOMEZ BUENDIA-----**
8 **A FAVOR DE: -----**
9 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**
10 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----DI:**
11 **4 COPIAS.-----**

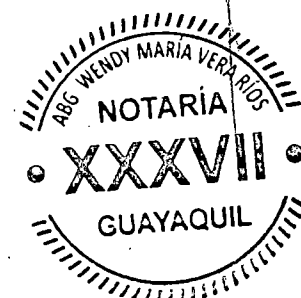
12 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
13 República del Ecuador, hoy día trece de marzo del año dos mil
14 diecisiete, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
15 Notaria TRIGÉSIMA SEPTIMA del Cantón Guayaquil,
16 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
17 celebración de la presente escritura: la señora ORFA NERY
18 GIRALDO SALAZAR, viuda, comerciante, mayor de edad,
19 colombiana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus
20 propios y personales derechos; el señor RICARDO ESTEFANO
21 JACOME SALTOS, casado, empresario, mayor de edad,
22 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus
23 propios y personales derechos; y el señor JOEL ALFREDO
24 GOMEZ BUENDIA, soltero, estudiante, mayor de edad,
25 ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, por sus
26 propios y personales derechos; Todos los comparecientes, son
27 mayores de edad, y portan sus documentos de ley, a quienes de



1 conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos
2 legales de la presente Escritura Pública de Constitución de
3 Compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera
4 libertad, por sus derechos, con la capacidad civil necesaria para
5 obligarse y contratar exponen, para su otorgamiento me
6 presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA
7 NOTARIA: En el Registro de escrituras públicas a su cargo
8 sírvase incorporar una en la cual conste la constitución de una
9 compañía anónima, que se celebra al tenor de las siguientes
10 cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-
11 Concurren a la celebración de la presente escritura pública la
12 señora ORFA NERY GIRALDO SALAZAR, viuda, comerciante,
13 mayor de edad, colombiana, domiciliada en la ciudad de
14 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el señor
15 RICARDO ESTEFANO JACOME SALTOS, casado, empresario,
16 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
17 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; y el señor
18 JOEL ALFREDO GOMEZ BUENDIA, soltero, estudiante,
19 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
20 Guayaquil, por sus propios y personales derechos: CLÁUSULA
21 SEGUNDA: Las comparecientes manifiestan su voluntad de
22 fundar una Compañía Anónima denominada
23 CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A., la misma que se
24 constituye mediante la presente escritura pública. Por
25 consiguiente, los comparecientes tienen la calidad de
26 accionistas fundadores de la misma. CLÁUSULA TERCERA:
27 RÉGIMEN NORMATIVO.- La Compañía que se constituye
28 mediante este contrato se regirá por las leyes de la República del



1 mediante este contrato se registrá por las leyes de la República del
2 Ecuador, en especial por las disposiciones de la Ley de
3 Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le
4 fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a
5 continuación: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
6 DENOMINADA CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.;
7 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
8 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
9 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en esta ciudad
10 la Compañía Anónima que se denominará CONSTRUCTORA
11 CONSTRUOBRAS S.A., de nacionalidad ecuatoriana, la misma
12 que se registrá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto
13 y los Reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO:
14 OBJETO SOCIAL.- La compañía CONSTRUCTORA
15 CONSTRUOBRAS S.A. se dedicará en lo principal:
16 CONSTRUCCIÓN - OBRAS DE INGENIERIA CIVIL;
17 CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES,
18 CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O
19 PEATONES; OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES,
20 CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES,
21 ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE
22 MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS
23 DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS
24 SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS
25 PARA AEROPUERTOS; CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE
26 INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS
27 URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS
28 PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE



1 DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO
2 (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS;
3 CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO,
4 INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE
5 EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN
6 DE POZOS DE AGUA. CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE
7 NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES,
8 PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES;
9 OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE
10 EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS
11 AL AIRE LIBRE.; Las etapas de la actividad producción de
12 servicios dentro del objeto social serán: producción de bienes,
13 comercialización, almacenamiento, exportación,
14 industrialización, explotación, distribución, promoción,
15 intermediación, inversión, construcción e importación. Para
16 cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir derechos reales
17 y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y
18 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los
19 actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
20 participación ocasional en constitución de compañías de
21 comercio. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo de duración de la
22 compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la
23 inscripción de la escritura de constitución de la misma en el
24 Registro Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene
25 su domicilio principal en la ciudad de Ventanas, Provincia de
26 Los Ríos, República del Ecuador, pero podrá establecer
27 establecimientos, sucursales o agencias dentro del País o fuera
28 de él. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS



1 ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de
2 MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
3 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
4 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
5 la Ley. De igual manera, el capital suscrito es de
6 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
8 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
9 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
10 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas,
11 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
12 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
13 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
14 Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- Cada
15 acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de
16 accionista, considerándose como tal a quien aparezca registrado
17 en el libro de acciones y accionistas de la compañía. ARTÍCULO
18 OCTAVO.- Las acciones de la compañía son transferibles
19 mediante nota de cesión, que deberá constar en el título
20 correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por
21 quien la transfiere. La transferencia del dominio de las acciones,
22 no surtirá efecto contra la compañía o contra terceros sino
23 desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y
24 accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía emitirá los
25 títulos definitivos de las acciones, cuando estén totalmente
26 pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los accionistas,
27 certificados provisionales nominativos. Cada título de acción
28 podrá representar una o más acciones. ARTÍCULO DÉCIMO.-



1 cuentas, el balance general y estado de pérdidas y ganancias; los
2 informes del Presidente y Comisario acerca de los negocios
3 sociales de la compañía y resolver sobre ellos. No podrán
4 aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si no
5 hubiesen sido precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar
6 la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes
7 de los órganos de administración; e) Resolver acerca de la
8 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
9 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
10 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
11 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
12 social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de
13 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
14 el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
17 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
18 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
19 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
20 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
21 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
22 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
23 miembros de los órganos de administración creados por el
24 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden del
25 día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum para
26 constituirse en junta general en primera convocatoria, si está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
28 del capital pagado. Si la junta general no pudiera reunirse por

1 acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
2 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
3 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
4 aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
5 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
6 SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
7 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
8 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta general
9 es el órgano supremo de la compañía y está formada por los
10 accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus resoluciones
11 obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su
12 voto, o hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la
13 resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las Juntas
14 Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se
15 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
16 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
17 compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizados en
18 los números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y
19 uno de la Ley de Compañías vigente; y las extraordinarias
20 cuando fueren convocadas para tratar los asuntos
21 puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO
22 NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO AÑOS al
25 Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser reelegidos
26 indefinidamente; b) Nombrar y designar para un período de UN
27 AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes podrán ser
28 reelegidos indefinidamente; c) Conocer anualmente las



1 cuentas, el balance general y estado de pérdidas y ganancias; los
2 informes del Presidente y Comisario acerca de los negocios
3 sociales de la compañía y resolver sobre ellos. No podrán
4 aprobarse ni el balance general ni las cuentas en general si no
5 hubiesen sido precedidas por el informe de Comisario; d) Fijar
6 la retribución de los Comisarios, funcionarios y más integrantes
7 de los órganos de administración; e) Resolver acerca de la
8 amortización de las acciones; f) Resolver acerca de la fusión,
9 transformación, disolución anticipada y liquidación de la
10 compañía, nombrar liquidadores y fijar el procedimiento para
11 la liquidación; y g) Acordar todas las modificaciones al contrato
12 social.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de
13 Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por
14 el Gerente General, mediante aviso por la prensa en uno de los
15 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
16 compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día
17 fijado para la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada
18 uno de los puntos determinados en el artículo primero del
19 Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas
20 vigente. El Comisario de la compañía será especial e
21 individualmente convocado. La Junta General podrá deliberar
22 sobre la remoción o suspensión de los administradores y más
23 miembros de los órganos de administración creados por el
24 presente estatuto aun cuando el asunto no figure en el orden del
25 día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Habrá quórum para
26 constituirse en junta general en primera convocatoria, si está
27 representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
28 del capital pagado. Si la junta general no pudiera reunirse por

1 falta de quórum en primera convocatoria, se procederá a una
2 segunda, la que no podrá demorarse más de treinta días de la
3 fecha fijada para la primera reunión y deberá publicarse
4 mediante aviso efectuado con sujeción a lo dispuesto en el
5 artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías
6 vigente. En segunda convocatoria no podrá modificarse el
7 objeto de la primera, pero se expresará en ésta que la junta se
8 reunirá con el número de accionistas concurrentes.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para que la Junta General
10 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
11 aumento o disminución del capital social, la fusión,
12 transformación, la disolución anticipada, la reactivación, la
13 convalidación y en general cualquier modificación del estatuto
14 social, habrá de concurrir a la primera convocatoria, la mitad
15 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego
17 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
18 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá
19 demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
20 para la primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La
21 junta general así convocada se constituirá con el número de
22 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
23 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este
24 particular en el aviso que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
25 **TERCERO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá
26 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
28 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital

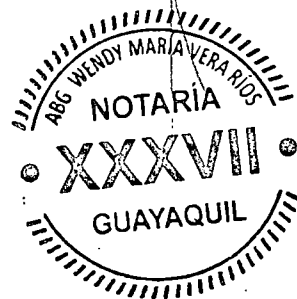


1 resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
2 representación legal de la compañía ya sea judicial o
3 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
4 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
5 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
6 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
7 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
8 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
9 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
11 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
12 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
13 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
14 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
15 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
16 suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La
18 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
19 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
20 nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.-
21 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO). Los fundadores
22 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
23 suscrito de la siguiente manera: a) El Señor JOEL ALFREDO
24 GOMEZ BUENDIA ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA
25 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
26 Unidos de América, cada una; b) el señor RICARDO
27 ESTEFANO JACOME SALTOS ha suscrito DOSCIENTAS
28 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



1 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
2 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía en
3 todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f) Presentar
4 a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado
5 de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y propuesta de
6 beneficios, junto con la memoria explicativa de su gestión y de
7 la situación de la compañía para que sean conocidos en la sesión
8 ordinaria. Estos documentos estarán precedidos del informe
9 especial del Comisario y a la disposición de los accionistas de la
10 compañía para su conocimiento y estudio por lo menos quince
11 días antes de la fecha de reunión de la Junta General que deba
12 conocerlos; g) Conferir poderes especiales para casos
13 determinados que necesariamente se describirán en el poder; h)
14 Dirigir la administración de la compañía; y, i) Las demás
15 funciones que le confieran la Ley de Compañías, los presentes
16 estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la
18 compañía será nombrado en base a lo establecido en el literal a)
19 del artículo décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las
20 siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
21 provisionales y títulos de las acciones; b) Suscribir el
22 nombramiento del Gerente General de la compañía; c) Dirigir
23 la administración de la compañía; d) Ejecutar los actos y
24 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera
25 derechos o contraiga obligaciones; e) Presidir las sesiones de
26 Junta Accionistas y suscribir, en conjunto con el Secretario, las
27 Actas de las respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le
28 confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las



1 resoluciones de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer la
2 representación legal de la compañía ya sea judicial o
3 extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a) La
4 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
5 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
6 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
7 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
8 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
9 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
10 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
11 anualmente, previa resolución de la Junta General, en
12 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
13 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
14 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
15 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
16 suscrito. CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y
17 LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La
18 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
19 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
20 nombrará a los liquidadores.- CLÁUSULA CUARTA.-
21 DECLARACIÓN JURAMENTADA.- (UNO) Los fundadores
22 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
23 suscrito de la siguiente manera: a) El Señor JOEL ALFREDO
24 GOMEZ BUENDIA ha suscrito DOSCIENTAS OCHENTA
25 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de los Estados
26 Unidos de América, cada una; b) el señor RICARDO
27 ESTEFANO JACOME SALTOS ha suscrito DOSCIENTAS
28 CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR



1 de los Estados Unidos de América, cada una; y c) La Señora
2 ORFA NERY GIRALDO SALAZAR ha suscrito DOSCIENTAS
3 OCHENTA acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR de
4 los Estados Unidos de América, cada una; Además que han
5 pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de las
6 acciones suscritas. DOS) Los fundadores declaran bajo
7 juramento la correcta integración y pago del capital social,
8 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley
9 de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
10 compañía en una institución bancaria.- CLÁUSULA QUINTA:
11 DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- UNO) Se acuerda
12 en el presente acto constitutivo de esta Compañía, designar a la
13 señora KARLA MARIA ORELLANA AYALA, como GERENTE
14 GENERAL por un período de CINCO AÑOS, siendo aceptado el
15 cargo para el cual ha sido elegido. En el ejercicio de su cargo
16 ejercerá individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones constan dentro
18 del Estatuto Social de la Compañía contenido en la presente
19 Escritura Pública; CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar
20 al abogado Shuber Urgilés Chica para que lleve a cabo los
21 trámites necesarios para la aprobación de esta escritura y
22 convoque a la Junta General de Accionistas.- Anteponga y
23 agregue usted señor notario las demás formalidades de estilo
24 para la completa validez de este instrumento. f) Ilegible.-
25 Abogado Shuber Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-
26 uno-cuatro-tres-cero-siete. del Foro de Abogados del Guayas".-
27 Hasta aquí la minuta.- Queda elevada a escritura pública, la
28 misma que se encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés



1 Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-
2 siete del Foro de Abogados del Guayas"- Para la celebración y
3 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
4 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
5 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
6 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto;
7 se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
8 de todo lo cual Doy Fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

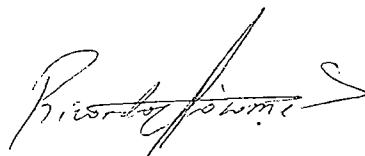
23

24

25

26

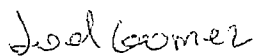
27



Sr. RICARDO ESTEFANO JACOME SALTOS

C.C. No.- 091260470-9

C.V. No.- 021-064



Sr. JOEL ALFREDO GOMEZ BUENDIA

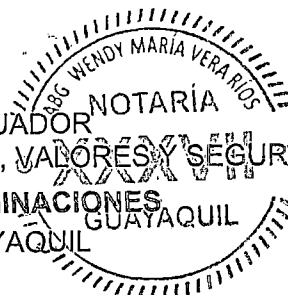
C.I. No.- 092173509-8

C.V. No.- 189-258





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755944

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0910309368 ERAZ VELA ROSA BEATRIZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.11	CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS, CALLES, CARRETERAS, Y OTRAS VÍAS PARA VEHÍCULOS O PEATONES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION PRINCIPAL	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

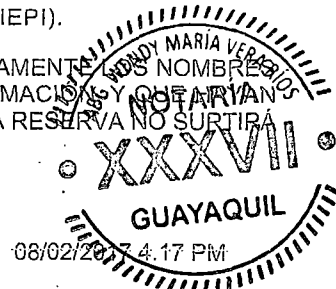
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN Y QUE AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



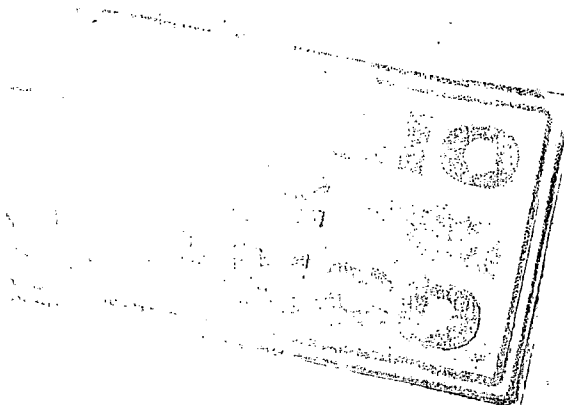
De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido.

Guayaquil,

13 MAR 2017



[Signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
JACOME SALTOS
RICARDO ESTEFANO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CARBO / CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO: 1968-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: CASADO
TATIANA ELIZABETH
NEIRA RENDON

No. 091260470-9



INSTRUCCIONES: BACHILLERATO EMPRESARIO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: JACOME BAQUERO GONZALO EDUARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALTOS ELVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2016-11-07
FECHA DE EXPIRACION: 2026-11-07

E194312222

0000000000

CERTIFICADO DE VOTACION
PROCESO ELECTORAL 2017
12 DE FEBRERO 2017

021
QUINTA No.

021 - 064
NUMERO

0912604709
CEDULA

JACOME SALTOS RICARDO ESTEFANO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 3
ZONA: 2

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

13 MAR 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE IDENTIDAD EXT.
Nº 091194360-3

APELLIDOS Y NOMBRES:
GIRALDO SALAZAR ORFA NERY

LUGAR DE NACIMIENTO:
Colombia
Filadelfia (Caldas)

FECHA DE NACIMIENTO: 1952-01-20
NACIONALIDAD COLOMBIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: VIUDA
MANUEL EDUARDO
BUENDIA ESPINOZA

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: LAS PERMI FOR LA LEY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
GIRALDO MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
SALAZAR CARLINA

GUAYAS
GUAYAQUIL

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-04-24

NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL

ABG. WENDY MARIA VERA RIOS

E11X11112

00030700

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
10 DE FEBRERO 2017

016
JULY 14 16

016 - 154
NUMERO

0911943603
CEDULA

GIRALDO SALAZAR ORFA NERY
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
PASCUALES
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 4

De conformidad al Art. 10 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que la fotocopia que antecede es igual al documento original que me fue exhibido.

Guayaquil,

13 MAR 2017



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DE GUAYAQUIL



ABG WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Joel Gomez

Número único de identificación: 0921735098

Nombres del ciudadano: GOMEZ BUENDIA JOEL ALFREDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GOMEZ LOPEZ JIMMY

Nombres de la madre: BUENDIA GIRALDO MARSELLA

Fecha de expedición: 25 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT. 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-012-62455



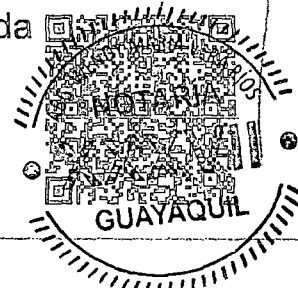
177-012-62455

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 11:00:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Orfa Giraldo

Número único de identificación: 0911943603

Nombres del ciudadano: GIRALDO SALAZAR ORFA NERY

Condición del cedulaado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1952

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: BUENDIA ESPINOZA MANUEL EDUARDO

Nombres del padre: GIRALDO MIGUEL

Nombres de la madre: SALAZAR CARLINA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 172-012-62405



172-012-62405

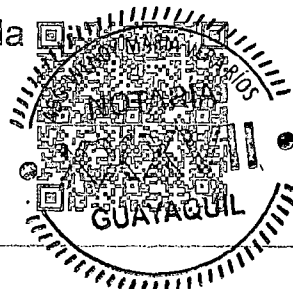
Jorge Troya Fuertes

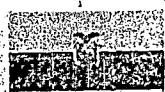
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 11:09:44 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912604709

Nombres del ciudadano: JACOME SALTOS RICARDO ESTEFANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NEIRA RENDON TATIANA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 12 DE AGOSTO DE 2006

Nombres del padre: JACOME BAQUERO GONZALO EDUARDO

Nombres de la madre: SALTOS ELVIA

Fecha de expedición: 7 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 177-012-62323



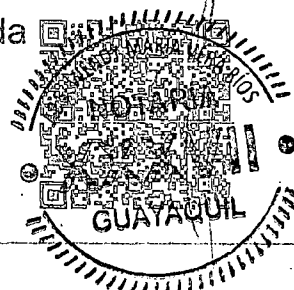
177-012-62323

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 11:02:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



1

2

3

4

5 **Sra. ORFA NERY GIRALDO SALAZAR**

6 **C.C. No.- 091194360-3**

7 **C.V. N.- 016-154**

8

9

10

11

12

13

14

15

Orfa Giraldo

Wendy Maria Vera Rios

AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS
ESPACIO EN BLANCO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS
ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS
ESPACIO EN BLANCO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN VENTANAS
ESPACIO EN BLANCO

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.**---OTORGAN: **RICARDO ESTEFANO JACOME SALTOS, ORFA NERY GIRALDO SALAZAR Y JOEL ALFREDO GOMEZ BUENDIA.**- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
Circular notary stamp for Wendy Maria Vera Rios, Notaria XXXVII, Guayaquil.



VENTANAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
Administración 2014-2019



GAD MUNICIPAL VENTANAS
Partido lo bueno...

REGISTRÓ MERCANTIL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON VENTANAS.- Certifico que la presente Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA CONSTRUCTORA CONSTRUOBRAS S.A.**, queda inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ventanas Provincia Los Ríos, con el No. 18 del Registro Mercantil de fojas: 234 a 250 y anotado con el No. 25 del Libro Repertorio Mercantil.- Ventanas, 15 de Marzo del 2017.- a Las 15H00'.

Partido lo bueno...

[Handwritten signature]
Ab. Charles Moreira B.
Registrador de la Propiedad (E)
G.A.D. M.V.

